



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO INADMISORIO DE SOLICITUD EJECUCIÓN-ORDENA OFICIAR | | | | | | | |
|---|---|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2023 | 00171 | 00 |
| EJECUTANTE | GUSTAVO DE J. LONDOÑO GONZALEZ (Fallecido) | | | | | | |
| EJECUTADAS | PORVENIR S.A. y CEMENTOS ARGOS S.A. | | | | | | |
| PROCESO | EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA RAD 2018-00530 | | | | | | |

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte actora de fecha 08 de mayo de 2023, se deja sin efecto el auto por medio del cual se aceptó el archivo de la solicitud de ejecución por desistimiento, dado a que el interés del mismo es la emisión del mandamiento de pago. Sin embargo, quiere el Despacho llamar la atención al apoderado de la parte actora, para que, en lo sucesivo se concentre en enviar solicitudes claras y concretas y así evitar el desgaste judicial en actuaciones por inducción a error.

Al no cumplir los requisitos formales para pronunciarnos frente a la solicitud de librar mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y 75 del CGP, y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- A) Informar quienes hacen parte de la masa sucesoral del señor GUSTAVO DE JS. LONDOÑO GONZALEZ, fallecido el 06 de junio de 2019, anexando para ello, los registros civiles de nacimiento y de matrimonio, debido a que los que obran entre fls. 168 y 181 están desactualizados.
- B) Informar al despacho si los hijos de finado Londoño González, esto es, PIEDAD DE JESÚS, GUSTAVO, MARÍA ELENA, RAFAEL ÁNGEL y CARLOS ANTONIO LONDOÑO GARCÍA, al igual que la señora PIEDAD DE JS. GARCÍA ARCILA (En calidad de cónyuge), han adelantado trámite de sucesión, en caso afirmativo allegar el documento legal de dicho trámite.
- C) Allegar poder otorgado por cada uno de las personas que hacen parte de la masa sucesoral, donde se faculte al apoderado principal adelantar el trámite del proceso ejecutivo.
- D) El escrito de lleno de requisitos debe ser remitido al correo j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co y a su vez al correo electrónico de la parte ejecutada, como lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

El incumplimiento de los requisitos relacionados, tendrá como consecuencia el rechazo de la demanda y el archivo de la presente solicitud.

Fuera de lo anterior, se ordena **OFICIAR a PORVENIR S.A.** para que en el término de quince (15) días, se sirva indicar o allegar al Despacho, el registro de beneficiarios que suscribió el señor **GUSTAVO DE JS. LONDOÑO GONZALEZ** quien en vida se identificó con **C.C.3.552.805**, proporcionando datos de ubicación.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101c451fb3aa035c6728e3d48d58b9cf716ed0c3e4d703d9e09cef6da0dafa73**

Documento generado en 23/05/2023 11:16:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>